

Bogotá, D.C.,

No. del Radicado	1-2021-005828 / 1-2021-005829
Fecha de Radicado	02 de marzo de 2021
Nº de Radicación CTCP	2021-0131
Tema	Aceptación de un encargo

### CONSULTA (TEXTUAL)

*“Acepte una asesoría contable y actualización de información contable como resultado emisión de Estados financieros 2020, en la cual no hay un contrato como tal, pero existe la aceptación de la propuesta enviada por parte del Representante legal de la empresa.*

*Para iniciar labores solicite el 50% como anticipo este fue cancelado el 23/12. El 22 Enero recibí una llamada del anterior contador solicitando un empalme; cuando inicie labores solicite el informe entregado por el contador al momento de su renuncia, pero no existía, por tanto, inicie mi trabajo sin dicho informe o empalme el 23/12/2020.*

*¿Quisiera saber y respetando el principio de respeto entre colegas, si yo estaba en la obligación de tener este empalme con el contador anterior, en la fecha del 22/01/2021 fecha en la cual me contactó vía telefónica? Teniendo en cuenta que para esta fecha la información ya se encontraba con avances; adicionalmente el representante legal me indicó que si recibía alguna información debía ser por medio de la administración, que en ese caso sería el como Representante legal.*

*Y la segunda pregunta es, si el representante legal me informa que no brinde información a un administrador de la empresa, ¿debo seguir sus indicaciones?”*

### CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

La parte “C” del Código de Ética del anexo 4 del DUR 2420 de 2015, disponible en: <https://www.ctcp.gov.co/publicaciones-ctcp/compilaciones-normativas/anexo-4-del-dur-2420-de-2015-codigo-de-etica-para-/compilacion-anexo-4-a-diciembre-31-de-2020-codigo>

Respecto del contrato con la entidad, es indispensable que las relaciones profesionales entre el contador y su cliente se encuentre pactadas por escritor para evitar inconvenientes, y dejar claramente pactado las obligaciones de cada una de las partes, el valor del encargo, la forma de pago, entre otros.

Respecto de la entrega de cargo por parte del contador anterior, es un tema que obedece a las condiciones pactadas con el contador anterior, y no necesariamente se trata de una obligación del contador saliente, debido que podrían existir circunstancias particulares que impidan realizar dicha entrega.

Respecto de las comunicaciones con la entidad, el profesional deberá determinar con el cliente, la persona o personas con las que deberá mantener comunicación y que podría comprender el gerente de la entidad, los administradores (gobierno de la entidad) que incluyen la Junta Directiva o entidad similar (párrafo 100.25) y que podrían pactarse en el acuerdo de servicios con el profesional.

Respecto de la confidencialidad de la información, el párrafo 140.1, menciona que el profesional de la contabilidad no divulgará “*información confidencial obtenida como resultado de relaciones profesionales y empresariales, salvo que medie autorización adecuada y específica o que exista un derecho o deber legal o profesional para su revelación*”, ni tampoco usará “*información confidencial obtenida como resultado de relaciones profesionales y empresariales en beneficio propio o de terceros*”.

Es importante la aplicación del Código de Ética, previamente a la aceptación de un encargo para prestar servicios de aseguramiento o servicios relacionados, al hacer una evaluación del cliente<sup>1</sup>. También la aplicación de las Normas de Control de Calidad, con relación a Aceptación y continuidad de las relaciones con clientes y de encargos específicos<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Tomado del anexo 4 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, Código de Ética Sección 210

<sup>2</sup> Tomado del anexo 4 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, NICC párrafo 26

CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA

Mediante el concepto 2020-0960<sup>3</sup> Código de Ética, se dio respuesta a una consulta similar, es importante analizar e identificar las amenazas, evaluarlas y aplicar las salvaguardas<sup>4</sup>. Así mismo, el en el anexo 4 del DUR 2420 de 2015 contiene directrices sobre formas de actuación de los contadores entrantes y salientes<sup>5</sup>.

Mediante el Concepto 2018-0759<sup>6</sup> Responsabilidad del contador público, se da respuesta a una consulta muy similar, con relación a la segunda pregunta. Se hace, la aclaración que cuando se utiliza el termino de administrador estamos haciendo alusión al Representante Legal, directo responsable de los Estados Financieros de la Entidad, el contador es el preparador de la información.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente



Leonardo Varón García  
Consejero CTCP

Proyectó: Miguel Ángel Díaz Martínez

Consejero Ponente: Leonardo Varón García

Revisó y aprobó: Leonardo Varón García/Wilmar Franco Franco /Carlos Augusto Molano R.

<sup>3</sup> <https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=8070563c-b738-496e-af39-79ac8956063e>

<sup>4</sup> Tomado del anexo 4 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, Código de Ética Sección 100

<sup>5</sup> Tomado del anexo 4 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, Código de Ética Sección 150

<sup>6</sup> <https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=ec32629b-0189-4a71-9a16-918a3788cbb6>

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20